JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2024 00054 00

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

- 1.- Apórtese nota de vigencia del poder general conferido para poder incoar esta acción (art. 74 CGP concordante núm. 1° art. 84 ibíd).
- 2.- Acreditese que la persona que realizó el endoso de Findeter S.A. al ejecutante tenía la facultad para realizarlo (núm. 2° art. 90 C.G.P. concordante núm. 11 art. 82 y núm. 3° art. 26 ejus.).

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifiquese,

RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dcd974b7751369695ddcded9c7ee099360098dfce2be58c3fc5ae6c393da7114

Documento generado en 12/02/2024 04:53:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica